



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1026-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, (MTI), emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-009-2017**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión del Proyecto Revestimiento de la Carretera Siete Sur-Empalme Nejapa Asignación de Trabajo No. DEP55-007-2015, (Longitud de 1.19 km), por el período del veinte de enero al veinticinco de noviembre del año dos quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno de áreas de Conservación Vial y Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), relacionados al Proyecto; **b)** Revisar pagos relacionados al Proyecto, sus registros, soportes y legalidad; **c)** Determinar si los fondos recibidos fueron utilizados en el Proyecto, si se registraron, soportaron y legalizaron; **d)** Comprobar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos; asignación de trabajo, ejecución, supervisión, pagos e ingresos; y, **e)** Identificar responsabilidades en caso que existiera de servidores y ex servidores públicos, relacionados con hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Sistema de Control Interno de las áreas sujetas a revisión, relacionado al Proyecto; y, está conforme a lo establecido, excepto por la deficiencia ligada al Control Interno, siendo esta: Falta de Aprobación por parte de la Oficina de Costos en Planificación, sobre los Costos Unitarios de Conceptos de Obras reflejadas en la Asignación de Trabajo No. DEP55-007-2015 y las legalizadas en Reforma No. 02 y Finiquito, por parte de Conservación Vial; **2)** Los pagos relacionados al Proyecto, sus registros, soportes y legalidad, se encuentran según corresponde; **3)** Se determinó que los fondos recibidos fueron utilizados en el Proyecto, se registraron, soportaron y legalizaron; **4)** Se evaluó el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos; asignación de trabajo, ejecución, supervisión, pagos e ingresos; y, **5)** No se identificaron responsabilidades de servidores y ex servidores públicos relacionados con hallazgos de auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1026-17

numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-009-2017**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión del Proyecto Revestimiento de la Carretera Siete Sur-Empalme Nejapa Asignación de Trabajo No. DEP55-007-2015, (Longitud de 1.19 km), por el período del veinte de enero al veinticinco de noviembre del año dos quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Nueve (1,059) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López